TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Segunda Edición

EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN ECUADOR:

CAUSAS CONOCIDAS POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN ELECTORAL

ESTADÍSTICA DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2013 Y 2014

Ab. Angelina Veloz Bonilla

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

Segunda Edición

EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN ECUADOR:

CAUSAS CONOCIDAS POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN ELECTORAL

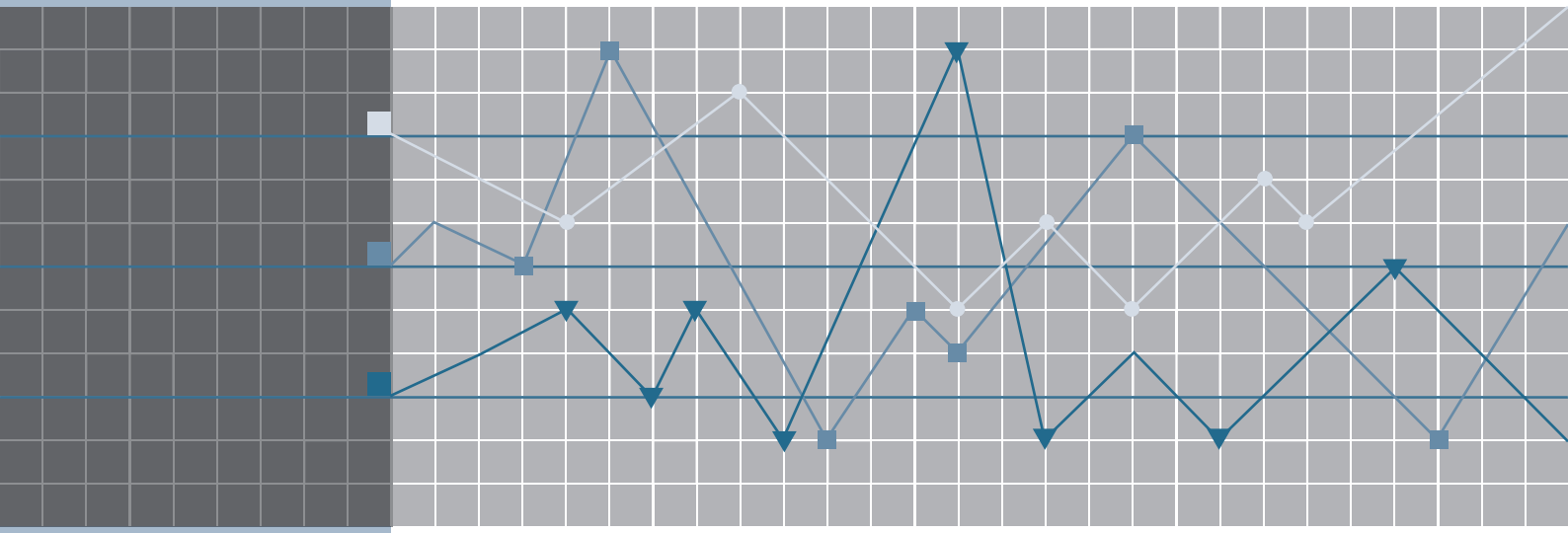

ESTADÍSTICA DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2013 Y 2014

Ab. Angelina Veloz Bonilla

EL FINANCIAMIENTO POLÍTICO EN ECUADOR:
CAUSAS CONOCIDAS POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN MATERIA DE PROMOCIÓN ELECTORAL
ESTADÍSTICA DE LOS PROCESOS ELECTORALES 2013 Y 2014
Segunda Edición - 2016

Autoras:
Ab. Angelina Veloz Bonilla
Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral

Dra. Andreina Pinzón Alejandro

Equipo de apoyo:
Ing. Geovanny Santamaría Manobanda-CNE
Mat. Marcelo Almeida Marcano-CNE
Ing. Jorge Albuja Delgado-CNE
Ing. Juan Francisco Vaca - CNE

Diseño y diagramación:
Ing. Jorge Gallegos Vaca - TCE

Corrección de Estilo:

Dirección de Investigación Contencioso Electoral

© Derechos reservados Tribunal Contencioso Electoral
ISBN: 978-9942-22-064-6
Quito - Ecuador

Pleno del Tribunal Contencioso Electoral:

Dr. Patricio Baca Mancheno
Juez - Presidente

Dr. Guillermo González Orquera
Juez - Vicepresidente

Dra. Patricia Zambrano Villacrés
Jueza Electoral

Dr. Miguel Pérez Astudillo
Juez Electoral

Ab. Angelina Veloz Bonilla
Jueza Electoral

Ab. Ivonne Coloma Peralta
Secretaria General

La presente publicación recoge el contenido de los expedientes pertenecientes a infracciones de tipo electoral conocidas y juzgadas por los jueces del Tribunal Contencioso Electoral en los procesos electorales del 2013 y 2014.

ÍNDICE

Presentación 7

Introducción 9

CAPÍTULO I Financiamiento Público en la Promoción Electoral 11

El Financiamiento Público en la Promoción Electoral 12

Los medios de comunicación y las empresas de vallas publicitarias 15

Criterios en la asignación y administración de la Promoción Electoral 16

Judicialidad de la Promoción Electoral 18

Marco Normativo 20

CAPÍTULO II Estadísticas de causas por Infracciones al Financiamiento Público en la Promoción Electoral 25

Estadística de infracciones al Financiamiento Público en la Promoción Electoral 26

Denuncias por infracciones en el Proceso Electoral 2013 27

Infracciones Proceso Electoral de 2013 28

Denuncias por infracciones en el Proceso Electoral 2014 51

Infracciones Proceso Electoral de 2014 52

Glosario y Definiciones 75

Bibliografía 80

ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS Y MAPAS

TABLAS

Tabla 1 Infracciones Proceso Electoral de 2013 29
Tabla 2 Infracciones denunciadas por su procedencia 31
Tabla 3 Infracciones denunciadas: Acumulación de causas 33
Tabla 4 Infracciones denunciadas: Tipo de resolución 35
Tabla 5 Infracciones denunciadas: Resultado de la Sentencia 37
Tabla 6 Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral 39
Tabla 7 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas 43
Tabla 8 Organizaciones Políticas como parte procesal 45
Tabla 9 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el lugar de presentación de la denuncia 47
Tabla 10 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura 49
Tabla 11 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el denunciante 50
Tabla 12 Infracciones Proceso Electoral de 2014 53
Tabla 13 Infracciones denunciadas por su procedencia 55
Tabla 14 Infracciones denunciadas: Acumulación de causas 57
Tabla 15 Infracciones denunciadas: Tipo de resolución 59
Tabla 16 Infracciones denunciadas: Resultado de la Sentencia 61

Tabla 17 Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral 63
Tabla 18 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas 67
Tabla 19 Organizaciones Políticas como parte procesal 69
Tabla 20 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el lugar de presentación de la denuncia 71
Tabla 21 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura 73
Tabla 22 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el denunciante 74

GRÁFICOS

Gráfico 1 Infracciones Proceso Electoral de 2013 29
Gráfico 2 Infracciones denunciadas por su procedencia 31
Gráfico 3 Infracciones denunciadas: Acumulación de causas 33
Gráfico 4 Infracciones denunciadas: Tipo de resolución 35
Gráfico 5 Infracciones denunciadas: Resultado de la sentencia 37
Gráfico 6 Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral 39
Gráfico 7 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas 43
Gráfico 8 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura 49

Gráfico 9 Infracciones Proceso Electoral de 2014 53
Gráfico 10 Infracciones denunciadas por su procedencia 55
Gráfico 11 Infracciones denunciadas: Acumulación de causas 57
Gráfico 12 Infracciones denunciadas: Tipo de resolución 59
Gráfico 13 Infracciones denunciadas: Resultado de la sentencia 61
Gráfico 14 Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral 63
Gráfico 15 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas 67
Gráfico 16 Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura 73

MAPAS

Mapa 1 Causas denunciadas por provincia 41
Mapa 2 Causas denunciadas por provincia 65

PRESENTACIÓN

La presente publicación entrega información estadística exclusivamente de causas sobre financiamiento público generada de las denuncias presentadas por la presunta vulneración de normas electorales respecto a la propaganda o publicidad electoral; y, derivado de ello, el procedimiento seguido en el Tribunal Contencioso Electoral como ente administrador de justicia electoral para conocer y juzgar a las mismas. Su objetivo es dar a conocer el control de la Promoción Electoral en el ámbito jurisdiccional electoral, en función de su competencia y atribución en materia de tutela de derechos.

En esta se aportan referencias y datos de importancia que son parte de las causas revisadas, tales como: los actores intervinientes, su procedencia sea nacional o provincial, el medio de comunicación social o empresa de vallas publicitarias denunciados, la organización política, o la dignidad promocionada denunciada, etc., por el presunto cometimiento de infracciones generadas durante las campañas electorales en el Ecuador en los Procesos Electorales de los años 2013 y 2014.

La importancia de este aporte da cuenta de los hechos que realizaron los sujetos y las organizaciones políticas durante los procesos eleccionarios antes mencionados; se ha utilizado una metología objetiva por medio de la clasificación de la información a través de establecer variables contenidas en los procesos conocidos por el Tribunal Contencioso Electoral.

El procedimiento en sede contencioso electoral inicia con la presentación de una denuncia por parte de la Delegación Provincial Electoral o el Consejo Nacional Electoral, y/o, personas particulares; esta denuncia es conocida por las juezas y jueces del Tribunal Contencioso Electoral que, en aplicación a los principios de tutela efectiva y del debido proceso, realizan una audiencia oral de prueba y juzgamiento que determinan el cometimiento o no de una infracción por vulneración de normativa y derechos a través de una sentencia o fallo.

Aspiramos que las organizaciones políticas, los medios de comunicación, la academia, los investigadores y la ciudadanía en general cuenten con esta publicación que contiene datos cuantitativos de las causas por infracciones derivadas del Financiamiento Público en la Promoción Electoral como se denomina en la Constitución vigente; información que puede ser base para posteriores análisis e investigaciones. Estamos convencidos que la justicia electoral es fundamental para el ejercicio y vigencia plena de los derechos y el fortalecimiento de la democracia.

Dr. Patricio Baca Mancheno

PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

INTRODUCCIÓN

Ecuador desde su fundación como Estado independiente ha atravesado un complejo proceso de avance en la construcción de los partidos políticos, como instrumentos de la democracia, puesto que han sido el resultado de una evolución gradual de la política de masas que han expresado intereses concretos de grupos.

El constitucionalismo del siglo XIX e inicios del XX no consideró aspectos de regulación sobre campañas electorales y propagandísticas ignorando su existencia y lo relativo a la problemática de inequidad o igualdad de oportunidades en la contienda en los respectivos textos.

Inicialmente, en los procesos electorales, los candidatos y organizaciones políticas que los apoyaban no tenían control alguno. Con la Constitución de 1945 se creó el Tribunal Supremo Electoral y, si bien, contenía disposiciones sobre el funcionamiento de partidos políticos no establecía normas claras para el financiamiento y el control del gasto electoral.

La Constitución de 1998 estableció un capítulo sobre los partidos y movimientos políticos para garantizar el derecho a fundarlos y a participar en ellos, con las condiciones establecidas en la ley, consignando bajo la protección del Estado su organización y funcionamiento.

En el país, la relación de partidos y dinero o financiamiento ha atravesado por diferentes etapas: primero, cuando los cargos estaban reservados a quienes poseían rentas y pertenecían a determinadas familias y después de la Revolución Liberal, los cargos se democratizaron, pero los procesos electorales siguieron financiándose por aportes de gente adinerada, banqueros y hacendados.

Dentro de una demanda restringida, los partidos políticos actuaban en épocas electorales como empresas electorales y no como exposición de una participación democrática organizada bajo banderas de ideología política del pueblo.

El fundamento político del financiamiento de los partidos está orientado a equiparar a las fuerzas políticas contendientes y a evitar el financiamiento de grupos de poder económico, que colocan en desventaja a quienes no poseen grandes recursos.

La Constitución de la República del Ecuador de 2008, en el art. 115 establece que:

> El Estado, a través de los medios de comunicacación garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos

> políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y las vallas publicitarias. (...) La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y gasto electoral.

En esta norma se determina de manera expresa el principio de equidad e igualdad en cuanto al financiamiento público para la participación política, el que hace posible que las condiciones de los candidatos de partidos, movimientos y alianzas políticas accedan a la contienda electoral con similares oportunidades. De esa manera, con presupuesto del Estado y bajo la asignación de un Fondo denominado Promoción Electoral, se toma como herramienta a los medios de comunicación social y a las empresas de vallas publicitarias para dar a conocer las propuestas programáticas de todas las candidaturas que tercien en los comicios electorales, en las diversas dignidades. La normativa electoral, con sujeción a este enunciado constitucional, aplica y desarrolla este principio previendo su administración y prohibiciones en el uso de este financiamiento a los actores participantes de estos procesos.

La vulneración a estos preceptos, por consiguiente, se traduce en el cometimiento de una infracción de carácter electoral por incumplimiento de las obligaciones referentes a la financiación estatal de la publicidad y propaganda durante la contienda electoral, infracciones puestas a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, que imparte la administración de justicia electoral, garantizando el ejercicio de los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía.

Se ofrece una breve conceptualización acerca de la erogación estatal para la publicidad o propaganda eletoral, así como los criterios de su asignación y administración. En este contexto, se evidencia la función y actividad del órgano jurisdiccional electoral en aplicación al marco normativo correspondiente. A manera de estadísticas se presenta información de las causas que han sido sometidas a tratamiento jurisdiccional por denuncias sobre infracciones al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la asignación estatal en la Promoción Electoral, extraídos de los procesos electorales de los años 2013 y 2014.

En esta segunda entrega se actualiza la información respecto de las denuncias de los procesos referidos y que ingresaron en el año 2015 de forma posterior a la data considerada para la primera edición, siendo la presentación de estas causas concordante con el tiempo procesal dispuesto en la norma electoral. Este documento constituye una base de antecedentes numéricos que podrá servir para análisis sobre el cumplimiento y uso del Financiamiento Público en la Promoción Electoral.

Ab. Angelina Veloz Bonilla
JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAPÍTULO I

FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA PROMOCIÓN ELECTORAL

EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA PROMOCIÓN ELECTORAL

Con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, en el año 2008, se posicionaron dos funciones, además de las existentes: la de Transparencia y Control Social y la Electoral, que superó la separación de poderes evidenciada por el Barón de Montesquieu y que fue base ideológica constitucionalista del Estado.

El ámbito electoral se enmarcaba dentro de una de las Funciones del Estado, encontrándose -de una u otra forma- subordinada por quien la regía. No obstante, se dio una repetición de normas, procedimientos y equiparación de derechos similares a los que se desarrollaban desde los primeros días de la República y que no eran consonantes a luchas sociales que obtenían espacios importantes; de esta manera, las diferentes instituciones jurídicas electorales iban configurándose, pero requerían ser visualizadas con identidad propia puesto que no eran recogidas en su integralidad por constituciones anteriores.

No es menos cierto que diferentes han sido y son los debates que se han esbozado en la obtención de derechos electorales, uno de estos es la presencia en las campañas electorales de las Organizaciones Políticas durante los procesos de elección, con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía las propuestas de quienes pretendían su representación.

En cuanto a esta entrega de información de los candidatos, décadas atrás se la realizaba a la luz de una disparidad de planteamientos sostenidos por la capacidad económica de las Organizaciones Políticas y de quienes los apoyaban.

De esta manera se permitía un *maremágnum* de expresiones que favorecían a ciertas candidaturas en desmedro de otras, y que bajo estas circunstancias no contaban con los medios para darse a conocer. Con esta coyuntura se impedía que la ciudadanía pueda tomar decisiones libres de manipulación publicitaria al momento de elegir.

Con este histórico, los considerandos recogidos por el legislador de la Constituyente del 2008 buscaron precautelar la igualdad de acceso a los medios de comunicación de los candidatos, por cuanto los medios de comunicación de masas generan opinión pública gozando de amplia cobertura regional y nacional. La norma constitucional garantiza la igualdad electoral formal y material de los contendientes con relación al derecho de la ciudadanía a recibir información de su interés para la toma de decisiones sobre asuntos públicos asegurando un voto informado con participación efectiva. Esta participación se evidencia en la Carta Magna, en el siguiente artículo:

> Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.
> La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.
> La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Desde la óptica del elector y de quien pretende ser elegido, se evidencia la necesidad del financiamiento público para que las Organizaciones Políticas logren promoverse electoralmente durante las campañas en períodos de cualquier tipo de elección, sean generales o especiales, para la designación de representantes de elección popular a través del sufragio y los mecanismos de Democracia Directa con excepción de la Revocatoria de Mandato.

El financiamiento de las campañas electorales contempla en Ecuador la coexistencia de un sistema mixto de aporte económico: el estatal y el privado.

Esta disposición se expresa en la norma suprema y se desarrolla en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, llamado también Código de la Democracia (Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nº 578 de 7 de abril del 2009).

Entendiéndose el financiamiento privado a los aportes de las y los afiliados, simpatizantes, adherentes y los recursos propios que usan las Organizaciones Políticas y los candidatos para la campaña electoral de conformidad con los preceptos de la ley.

En lo que corresponde al financiamiento público, durante los procesos de elecciones, el Estado asigna el presupuesto para garantizar en equidad e igualdad la Promoción Electoral según lo previsto en la norma. Consonante a este precepto, el término de Promoción Electoral se viene posicionando en todo lo referente al financiamiento de la publicidad y propaganda electoral. Esta denominación de Promoción Electoral pudiera provocar confusas apreciaciones por las connotaciones comunicacionales, sin embargo se esclarece a través de la sentencia dictada por parte de la Corte Constitucional del Ecuador en el sentido de "…publicidad y propaganda hacia una persona, tesis o programa de un candidato que rebase el ámbito del derecho a la información que es intangible", sentencia 028-12-SIN-CC (Corte Constitucional del Ecuador, 2013); expresión que acogemos para el desarrollo de este documento.

La Promoción Electoral concibe exclusivamente la campaña propagandística que propicia el debate y las propuestas programáticas de todas las candidaturas; se asigna a las y los candidatos, a través de un sistema informático previsto para el proceso electoral, un fondo económico virtual con presupuestos legales para su entrega con el que contratan a los medios de comunicación y empresas de vallas publicitarias con la consecuente observancia de las Organizaciones Políticas y de los medios de comunicación de la normativa legal para el uso de este fondo.

En consecuencia, en instancia administrativa, se aplican por parte del Consejo Nacional Electoral los mecanismos de control y fiscalización de acuerdo con los principios constitucionales de equidad e igualdad.

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS EMPRESAS DE VALLAS PUBLICITARIAS

Respecto al Fondo de Promoción Electoral se determina expresamente que el financiamiento comprenderá exclusivamente la difusión de propuestas electorales a través de los medios de comunicación social: prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias.

Los medios de comunicación social públicos, privados o comunitarios y las empresas de vallas publicitarias domiciliadas en Ecuador se hallan sujetos a previa calificación de requisitos y el cumplimiento de obligaciones en cuanto a las frecuencias y espacios que la ley regula para efectos de constituirse en provisores de las Organizaciones Políticas durante la campaña electoral.

En la reglamentación prevista para lo relativo a las asignaciones del Fondo de Promoción Electoral se observa un procedimiento específico para el pautaje de la publicidad o propaganda electoral entre la Organización Política y los oferentes, a través de los responsables del manejo económico con características propias, obligaciones y prohibiciones en su ámbito. El procedimiento está previsto en el siguiente artículo:

> Art. 30.- Aceptación de ofertas.- Es obligación de las organizaciones políticas, a través de sus Responsables del Manejo Económico, la gestión mediante la cual, el proveedor elabore la propuesta publicitaria, que será remitida al responsable del manejo económico para su aceptación por medio del sistema previsto.
>
> Cuando la propuesta publicitaria haya sido ingresada por parte del medio de comunicación en el Sistema Informático, el Responsable del Manejo Económico de la organización política tendrá un plazo máximo de 48 horas para la aceptación correspondiente; en el caso de no realizarse la aceptación en ese plazo, la propuesta será anulada por el Sistema.
>
> Una vez aceptada la propuesta, el Sistema automáticamente notificará al proveedor para que difunda la publicidad, de conformidad con las condiciones ofertadas al Responsable del Manejo Económico.
>
> Las órdenes de publicidad, pautaje y pago solo podrán ser utilizadas para la promoción electoral de las candidaturas, listas u opciones para las cuales fueron emitidas (Reglamento de Promoción Electoral , 2016).

CRITERIOS EN LA ASIGNACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA PROMOCIÓN ELECTORAL

El Estado otorga la erogación económica a los partidos, movimientos políticos y alianzas inscritas en el Consejo Nacional Electoral para cada proceso eleccionario con un presupuesto dispuesto para la campaña electoral que se entrega a los sujetos políticos, según las dignidades por las que participan acorde con la realidad de la localidad en la que desean ser electos. Esta asignación se formula en atención a límites máximos establecidos para el gasto electoral; en tal virtud, el financiamiento y uso de estos recursos económicos es normado, regulando su asignación, administración y control. La administración y buen uso de esta asignación para Promoción Electoral está a cargo de quien es nombrado e inscrito por la Organización Política en calidad de Responsable del Manejo Económico (RME).

> Art. 214.- Para cada proceso electoral las organizaciones políticas que actúen conjunta o separadamente, mediante alianza o no, deberán inscribir ante el Consejo Nacional Electoral al representante o procurador común en caso de alianzas, así como un responsable del manejo económico de la campaña, hasta la fecha de inscripción de la candidatura; y su nombramiento tendrá duración incluso hasta después de la campaña cuando haya justificado fehacientemente la recepción y uso de los fondos de la misma. En el caso de las instituciones de democracia directa, sea esta consulta popular, referéndum o revocatoria del mandato, los sujetos políticos designarán un responsable del manejo económico de la respectiva campaña. (Código de la Democracia, 2009)
>
> Art. 11.-Responsables del Manejo Económico.- El Responsable del Manejo Económico debidamente inscrito por las organizaciones políticas, será el único facultado y responsable de la administración y del buen uso del Fondo de Promoción Electoral que le sea asignado. La organización política será subsidiariamente responsable de la administración y buen uso del Fondo de Promoción Electoral.
>
> Será responsabilidad de la organización política la designación del o los responsables del manejo económico en los procesos electorales.
>
> Para cada proceso electoral, el Consejo Nacional Electoral determinará un Sistema de Promoción Electoral, que se constituye en la única y exclusiva herramienta de acceso, control y administración del Fondo de Promoción Electoral.

> El Responsable del Manejo Económico solo podrá utilizar el rubro del Fondo de Promoción Electoral para la promoción electoral de la opción o candidatura para el que fue asignado. (Reglamento de Promoción Electoral, 2016)

En aplicación a esta normativa, se permite que las candidatas y los candidatos se promocionen, durante la campaña electoral, con orientación a realizar actos tendientes a la difusión de sus planes de trabajo fomentando la participación de las Organizaciones Políticas con la finalidad que la ciudadanía ejerza el sufragio de manera informada y no por propaganda o publicidad sin contenido o información superficial.

El cálculo del Fondo de Promoción Electoral y la asignación de los montos económicos se la efectuará de acuerdo con el tipo de elección; dignidades de elección popular a elegirse e inscripción de candidaturas para cada proceso electoral.

TIPOS DE ELECCIÓN Y DIGNIDAD	CÁLCULO POR LISTA	ELECTORES	MONTO
Los diferentes cargos de autoridad y representación	Porcentajes establecidos con base en el valor máximo del gasto electoral. Art. 209 CD	Se considera el número de electores de las respectivas circunscripciones.	Se establecen montos mínimos.

JUDICIALIDAD DE LA PROMOCIÓN ELECTORAL

El Tribunal Contencioso Electoral, como organismo de administración de justicia electoral, tiene entre sus atribuciones constitucionales y legales sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; aplica su competencia jurisdiccional de forma práctica y plena a través de sus sentencias con la imposición de multas, la suspensión de los derechos políticos y de participación e incluso con la destitución del cargo.

> Art. 281.- Las infracciones electorales a que se refiere esta ley serán juzgadas y sancionadas en última instancia por el Tribunal Contencioso Electoral, conforme al procedimiento señalado en esta Ley, sin perjuicio de la competencia de la Fiscalía General del Estado para investigar y de los jueces penales para juzgar, los delitos tipificados en el Código Penal y en otras normas penales.
> El Tribunal Contencioso Electoral podrá imponer las siguientes sanciones:
> 1.- Destitución del cargo;
> 2.- Suspensión de los derechos políticos o de participación; y,
> 3.- Multas. (Código de la Democracia, 2009)

Las denuncias a estos quebrantamientos legales dan inicio al desarrollo procedimental y de instancias en sede contencioso electoral.

El juzgamiento del cometimiento de infracciones electorales es competencia privativa de este Tribunal en correspondencia a principios del Derecho como el Debido Proceso Constitucional y el de Seguridad Jurídica con normas claras, previas, precisas y aplicadas por la autoridad competente. "Art. 72.- Las causas contencioso electorales sometidas al juzgamiento del Tribunal seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal, y en ellas se observarán las garantías del debido proceso" (Código de la Democracia, 2009). Las sentencias y resoluciones dictadas constituyen jurisprudencia y son de última instancia e inmediato cumplimiento.

En cuanto a las infracciones sobre el Financiamiento Público en la Promoción Electoral, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en sus artículos 275 y 277 las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el capítulo referente al financiamiento y control del gasto establecidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- La realización anticipada de actos de precampaña o campaña.
- La contratación en forma directa o por terceras personas, de espacios en cualquier modalidad en radio o televisión, para realizar campaña electoral.
- La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los sujetos políticos, directa o indirectamente, en períodos de elección.
- Incumplir con las disposiciones referentes a campañas durante la campaña electoral.
- El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.
- La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de las organizaciones políticas con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones o personas.
- La difusión de propaganda política y electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Consejo Nacional Electoral.

Para denunciar los hechos contrarios a la ley por el presunto cometimiento de infracciones electorales, el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales establece el mecanismo de la denuncia y su procedimiento con requisitos a cumplir: en su contenido, quién la presenta, a quién se considera parte procesal, la notificación, citación y sustanciación de la audiencia oral y prueba de juzgamiento[1], los mismos que están descritos en el marco normativo del apartado siguiente. Bajo este procedimiento el Juez o Jueza Electoral con elementos de convicción y de manera motivada dictará la sentencia que corresponda, misma que se podrá apelar ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. La prescripción de la acción para denunciar las infracciones electorales es de dos años.

> Art. 304.- La acción para denunciar las infracciones previstas en esta ley prescribirá en dos años. La prescripción del proceso administrativo o contencioso electoral será de dos años desde la denuncia o de la información que lleva al procedimiento, pero en este caso, serán sancionados los responsables de la no continuidad del proceso, con la pérdida de su cargo. La sanción prescribirá luego de cuatro años de ejecutoriado el fallo. (Código de la Democracia, 2009)

1 Código de la Democracia art. 249 y siguientes.

PROCEDIMIENTO DEL JUZGAMIENTO DE INFRACCIONES ELECTORALES

Este flujograma detalla el procedimiento que sigue el Tribunal Contencioso Electoral respeto al trámite que se genera desde la presentación de una denuncia por el presunto cometimiento de una infraccion electoral hasta el fallo o sentencia y las instancias procesales establecidas por la ley.

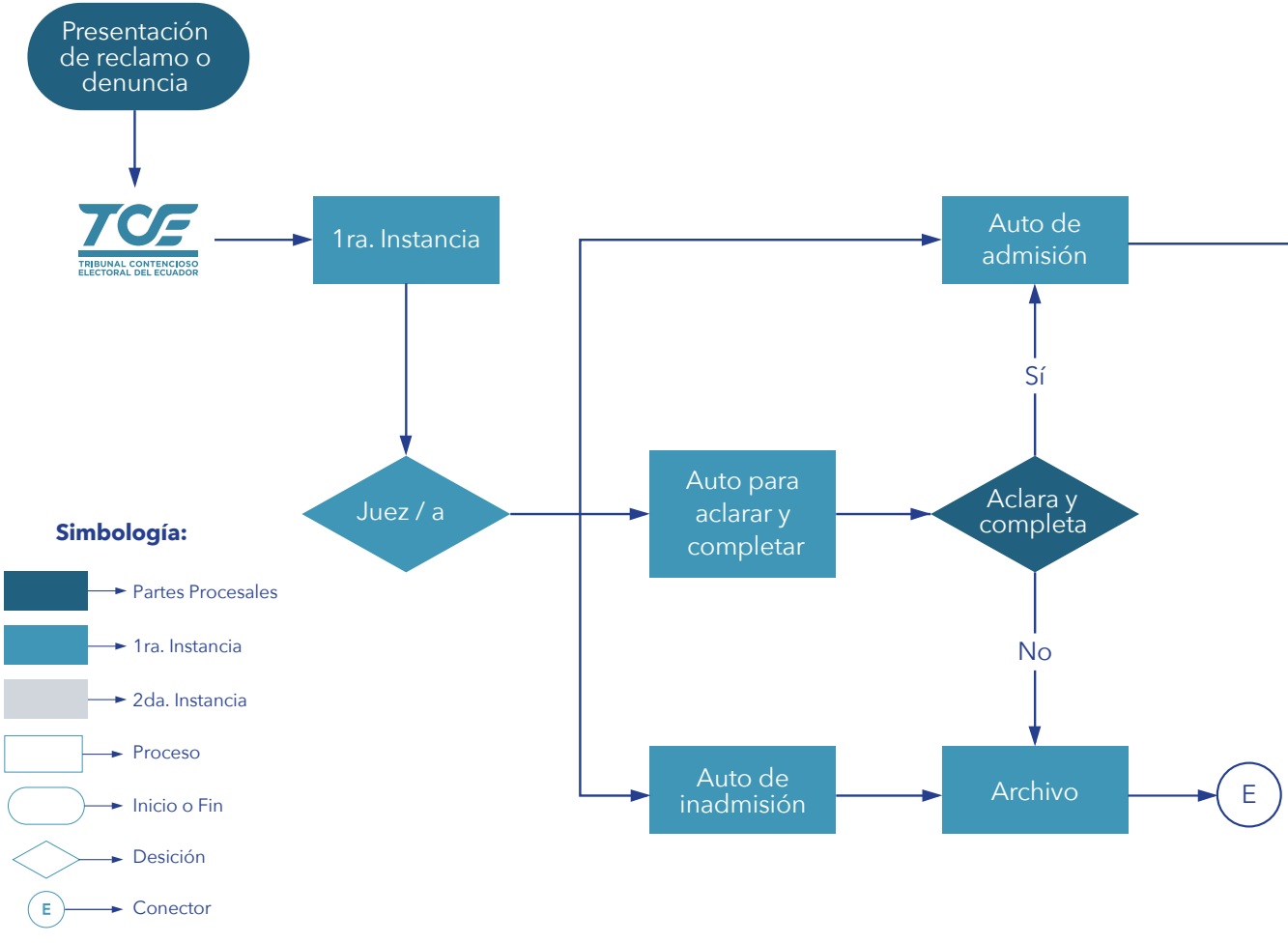

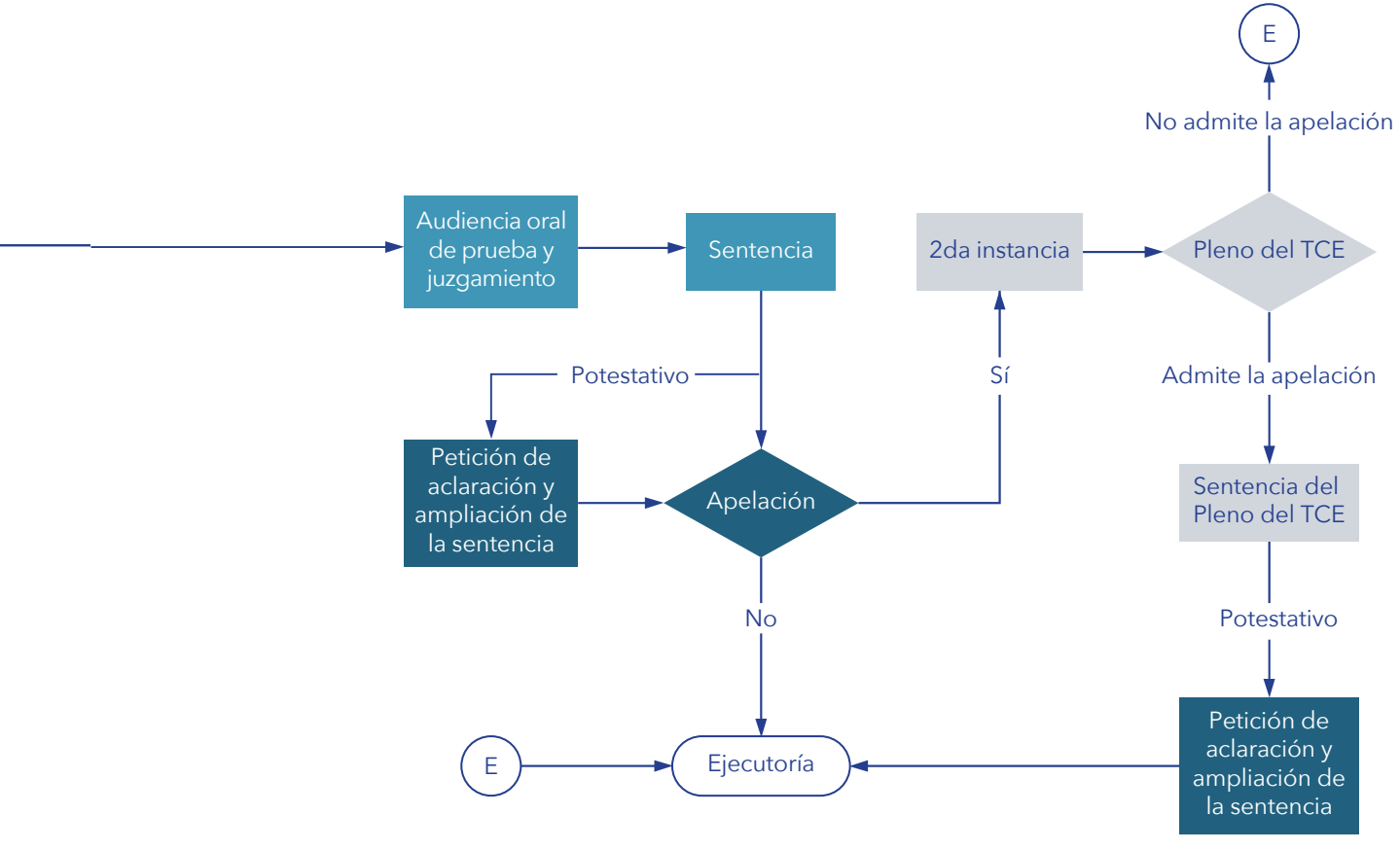
E
No admite la apelación
Audiencia oral de prueba y juzgamiento
Sentencia
2da instancia
Pleno del TCE
Potestativo
Sí
Admite la apelación
Petición de aclaración y ampliación de la sentencia
Apelación
Sentencia del Pleno del TCE
No
Potestativo
E
Ejecutoría
Petición de aclaración y ampliación de la sentencia

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008

Art. 19.- La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente.

Se prohíbe la emisión de publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos.

Art. 110.- Los partidos y movimientos políticos se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, y en la medida en que cumplan con los requisitos que establezca la ley, los partidos políticos recibirán asignaciones del Estado sujetas a control.

El movimiento político que en dos elecciones pluripersonales sucesivas obtenga al menos el cinco por ciento de votos válidos a nivel nacional, adquirirá iguales derechos y deberá cumplir las mismas obligaciones que los partidos políticos.

Art. 115.- El Estado, a través de los medios de comunicación, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas. Los sujetos políticos no podrán contratar publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias.

Se prohíbe el uso de los recursos y la infraestructura estatales, así como la publicidad gubernamental, en todos los niveles de gobierno, para la campaña electoral.

La ley establecerá sanciones para quienes incumplan estas disposiciones y determinará el límite y los mecanismos de control de la propaganda y el gasto electoral (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA, 2009

Art. 202.- El Consejo Nacional Electoral en la convocatoria para elecciones directas determinará la fecha de inicio y de culminación de la campaña electoral, que no podrá exceder de cuarenta y cinco días.

Durante este período, el Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, garantizará de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas de todas las candidaturas.
El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad.

Art. 203: 2.- (…) Además, se prohíbe durante la campaña electoral la contratación y difusión de propaganda y publicidad por parte de sujetos de derecho privado referente al proceso electoral en prensa, radio, televisión, vallas publicitarias y cualquier otro medio de comunicación social.

Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta, ya sea a través de reportajes, especiales o cualquier otra forma de mensaje, que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis política. El Consejo Nacional Electoral ordenará al medio de comunicación social la suspensión inmediata de la publicidad o propaganda que no cumpla con las excepciones previstas en el presente artículo, sin necesidad de notificación previa al anunciante, o, de ser el caso podrá disponer al anunciante la modificación de la publicidad o propaganda, sin perjuicio del juzgamiento de conformidad con esta Ley.

Art. 205.- A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.

Art. 207: 5.- (…) Cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; la realización de mítines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral. El incumplimiento de estas

disposiciones constituirá infracción electoral que será sancionada de conformidad con el artículo 277 de esta Ley.

Art. 275.- Constituyen infracciones de los sujetos políticos, de las personas naturales y jurídicas, las siguientes:

(...) 4**.** No presentar los informes con las cuentas, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena y la del aportante original cuando los recursos se entreguen por interpuesta persona, el destino y el total de las sumas gastadas en el proceso electoral por rubros, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, así como los comprobantes de ingresos y de egresos con las facturas o documentos de respaldo correspondiente(...).

Art. 276.- Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos, las siguientes:

1. La omisión de la obligación de prestar la colaboración cuando es requerida por los organismos electorales;
2. Usar bienes o recursos públicos con fines electorales; y,
3. No proporcionar oportunamente la información que les sea solicitada por los organismos electorales.

Serán sancionados con la destitución del cargo y una multa de hasta diez remuneraciones básicas unificadas.

Art. 277.- Constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, las siguientes:

1. La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación, a los sujetos políticos, directa o indirectamente, en períodos de elecciones;
2. La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Consejo Nacional Electoral;
3. Incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley;
4. El incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, dispuestas por el Consejo Nacional Electoral; y,
5. La manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de las organizaciones políticas con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones o personas.

En estos casos, se suspenderá la publicidad en dicho medio y se le sancionará con una multa de cincuenta a cien mil dólares.

Art. 304.- La acción para denunciar las infracciones previstas en esta ley prescribirá en dos años. (...).

Art. 331.- Son obligaciones de las organizaciones políticas:
(...) 7. Abstenerse, en su propaganda política o electoral, de cualquier expresión que discrimine o afecte a la dignidad de las personas o utilicen símbolos, expresiones o alusiones de carácter religioso en su propaganda (...).

Art. 358.- El Estado, a través del presupuesto del Consejo Nacional Electoral, financiará exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias de las organizaciones políticas que presenten candidaturas unipersonales y pluripersonales.

No podrán contratar publicidad en los medios de comunicación, así como tampoco vallas publicitarias las organizaciones políticas ni sus candidatos.

Las alianzas entre dos o más organizaciones políticas acumularán el espacio que les hubiese correspondido a cada partido o movimiento por separado.

REGLAMENTO DE TRÁMITES CONTENCIOSO ELECTORALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, 2011

Art. 82.- El Tribunal Contencioso Electoral, en el ejercicio de sus competencias, conocerá la comisión de una presunta infracción de carácter electoral o vulneración de normas electorales de las previstas en el Código de la Democracia, en los siguientes casos:

1. Por petición o reclamo de los sujetos políticos.
2. Mediante denuncia de las o los electores.
3. Remisión de oficio por parte del Consejo Nacional Electoral o su delegado que contenga la relación de los hechos de la presunta infracción por publicidad, campaña o propaganda electoral indebida, acompañando los documentos de sustento.

En el caso del juzgamiento a las personas que teniendo la obligación de sufragar o de integrar las juntas receptoras del voto y no lo han hecho, el Consejo Nacional Electoral sujetará su actuación a la Sección II de este Capítulo.

4. Por boleta informativa y/o parte policial en infracciones flagrantes.

Art. 84.- El reclamo o la denuncia deberá contener:

1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla contencioso electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa (Reglamento de Trámites Contencioso Electorale, 2011).

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2003

Art. 52.- Prohibiciones relacionadas con el derecho a la dignidad e imagen. Se prohíbe: (...) 2. La utilización de niños y niñas o adolescentes en programas o espectáculos de proselitismo político o religioso (...).

CAPÍTULO II

ESTADÍSTICA DE CAUSAS POR INFRACCIONES AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA PROMOCIÓN ELECTORAL

ESTADÍSTICA DE INFRACCIONES AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO EN LA PROMOCIÓN ELECTORAL

Para dar a conocer sobre el control del Financiamiento Público en la Promoción Electoral desde el ámbito contencioso electoral, se procedió a revisar los expedientes de los recursos, acciones e infracciones juzgadas durante el Proceso Electoral 2013 y el Proceso Electoral 2014, por parte de las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.

Estas causas y las estadísticas generadas fueron sometidas a una recopilación de datos bajo la identificación de infracciones en materia de financiamiento público de la propaganda y publicidad electoral.

El resultado de esta información y de su tabulación se presentan a través de gráficos, tablas y mapas en los que se utilizaron distintas variables tales como: las dignidades a elegirse, los medios de comunicación utilizados, el área geográfica de su procedencia (nacional o provincial), entre otras. Para ello se revisó el contenido de cada uno de los expedientes con sentencia o auto que dio fin a la misma. Los expedientes utilizados están bajo custodia del Archivo Jurisdiccional del Tribunal a cargo de la Secretaría General.

DENUNCIAS POR INFRACCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL 2013

El Proceso Eleccionario 2013[2] se inició con la convocatoria que realizó el Consejo Nacional Electoral a las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos a ser parte activa de este proceso en calidad de candidatas o candidatos a obtener una dignidad de elección popular. De este modo, se ejecuta uno de los derechos de participación y políticos.

En este sufragio se eligieron las siguientes dignidades: Presidente/a, Vicepresidente/a; Asambleístas: nacionales, provinciales y del exterior; y, Parlamentarios Andinos.

Así, el Tribunal Contencioso Electoral inició su actividad jurisdiccional a la par de esta convocatoria[3] en la medida en que se interpusieron los recursos o acciones contencioso electorales o se presentaron denuncias por el presunto cometimiento de infracciones de tipo electoral; como mecanismos a los que tienen acceso los sujetos políticos o las Organizaciones Políticas a través de la normativa legal y reglamentaria correspondiente. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de Democracia, 2009).

2 Resolución PLE-CNE-6-24-2-20112, de 24 de febrero de 2012, dictada por el Consejo Nacional Electoral. No se toma en cuenta el año calendario, sino la Convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral para el Procesos Eleccionario.

3 Resolución 832-12-03-2012, de 12 de marzo de 2012, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2013

En este Proceso de Elecciones 2013 el total del número de denuncias presentadas por el presunto cometimiento de infracciones en contra de la Promoción Electoral, a través de propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral y el número de denuncias presentadas por infracciones electorales que no versan sobre el tema del financiamiento público, suman 357. De este total se desprende que le correspondieron 247 causas al primer rubro, que representa el 69.18% del total de las causas conocidas y juzgadaspor este tribunal en cuanto a infracciones.

Desde la convocatoria realizada por el Consejo Nacional Electoral, se conocieron denuncias que fueron juzgadas por este Tribunal del Proceso Electoral de 2013 se presentaron 357 causas que ingresaron hasta el año 2015, conforme la revisión del *Libro de Ingresos de Causas*[4] perteneciente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

De la revisión de las causas por las denuncias presentadas por infracciones a la normativa electoral, en materia de Financiamiento Público en Promoción Electoral, se verificó que las infracciones correspondieron en su totalidad a la difusión de propaganda política y electoral pagada o gratuita ordenada por personas distintas al Consejo Nacional Electoral.

4 El Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral es un documento que está bajo la responsabilidad de la Secretaría General en él se anotan de forma secuencial los datos correspondientes a cada causa que se presenta ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Tabla No. 1
Infracciones del Proceso Electoral de 2013

INFRACCIÓN DENUNCIADA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Por financiamiento público	247	69,2%
Por diferente tipificación	110	30,8%
Total	357	100%

Nota: Infracciones tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones de la República del Ecuador, Código de la Democracia, 2009, dispuestas en el capítulo tercero: Infracciones, procedimiento y sanciones, del Título Cuarto: De la administración y justicia electoral.
Fuente: Libro de Ingresos de Causas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 1
Infracciones del Proceso Electoral de 2013

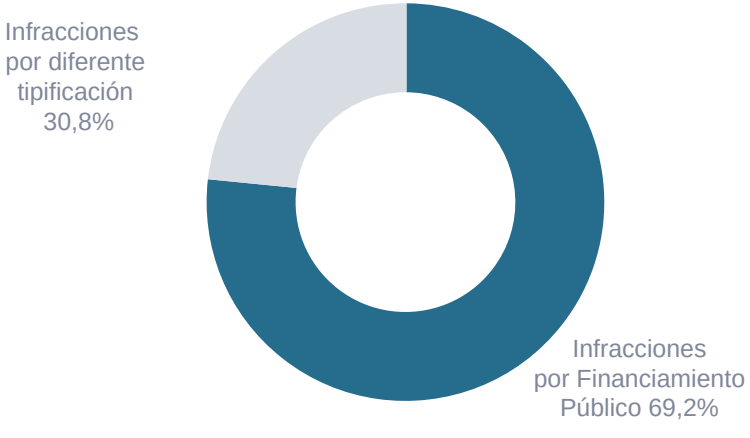

Fuente: Libro de Ingresos de Causas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS POR SU PROCEDENCIA

En la siguiente tabla se determina la procedencia de la infracción por el ámbito geográfico en que se generó el presunto cometimiento de la Infracción Electoral por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral.

El accionante señaló el origen de la misma al momento de presentar su denuncia de la que se derivaron dos procedencias: nacional y provincial[5], durante el Proceso Electoral 2013.

5 Por mandato constitucional, las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral tienen competencia a nivel nacional para el conocimiento de los recursos y acciones contencioso electorales, así como de estas causas; su procedimiento, es el establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dispone una primera instancia bajo la competencia de un Juez o una Jueza y de una segunda instancia a ser resuelta por el Pleno de este organismo.

Tabla No. 2
Infracciones denunciadas por su procedencia

PROCEDENCIA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Nacional	3	1,2%
Provincial	244	98,8%
Total	247	100,0%

Fuente: Libro de Ingresos de Causas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 2
Infracciones denunciadas por su procedencia

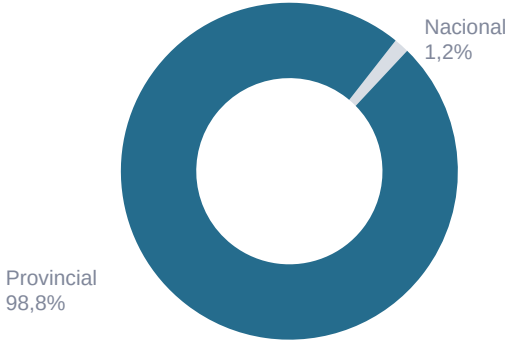

Fuente: Libro de Ingresos de Causas de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: ACUMULACIÓN DE CAUSAS

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), determina que existe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

Para que proceda la acumulación, un Juez o Jueza electoral debe avocar conocimiento de la causa reicada en su despacho para que luego de ello se proceda a acumular los procesos que tengan identidad objetiva y subjetiva con el juicio principal.

En el Proceso Electoral 2013, de las 247 causas que pertenecieron a la Promoción Electoral por medios de comunicación social y vallas, 138 cumplieron con los requisitos para su acumulación con un total de 109 causas identificadas como principales.

Tabla No.3
Infracciones denunciadas: Acumulación de causas

TIPO DE CAUSA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
PRINCIPAL	109	44,1%
ACUMULADA	138	55,9%
TOTAL	**247**	**100,0%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 3
Infracciones denunciadas: Acumulación de causas

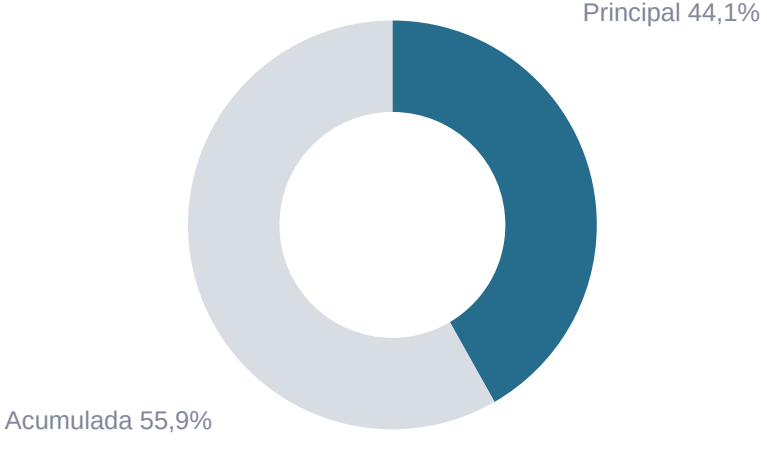

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: TIPO DE RESOLUCIÓN

En la presente tabla y gráfico consta el total del número de causas resueltas mediante auto de acumulación, archivo o sentencia.

Cabe destacar que su número guarda relación con la información precedente. Al haberse acumulado las causas presentadas, el total de resoluciones que ponen fin al proceso fue en igual número que las causas principales, es decir 73.

Tabla No. 4
Infracciones denunciadas: Tipo de resolución

TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Auto de Acumulación	138	55,9%
Auto de Archivo	36	14,6%
Sentencias	73	29,5%
TOTAL	**247**	**100,0%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 4
Infracciones denunciadas: Tipo de resolución

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: RESULTADO DE LA SENTENCIA

En la siguiente tabla se presenta el número de causas que luego de ser conocidas y juzgadas por el Tribunal Contencioso Electoral en el Proceso Electoral 2013, tuvieron como resultado una sentencia sancionatoria en razón de la declaración del juzgador electoral del cometimiento de la infracción por parte del denunciado o por el contrario, una sentencia absolutoria en que el juzgador electoral declarara sin lugar la presentación de la denuncia.

Tabla No. 5
Infracciones denunciadas: resultado de la sentencia

SENTENCIA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Sancionatoria	29	39,7%
Absolutoria	44	60,3%
TOTAL	**73**	**100,0%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 5
Infracciones denunciadas: resultado de la sentencia

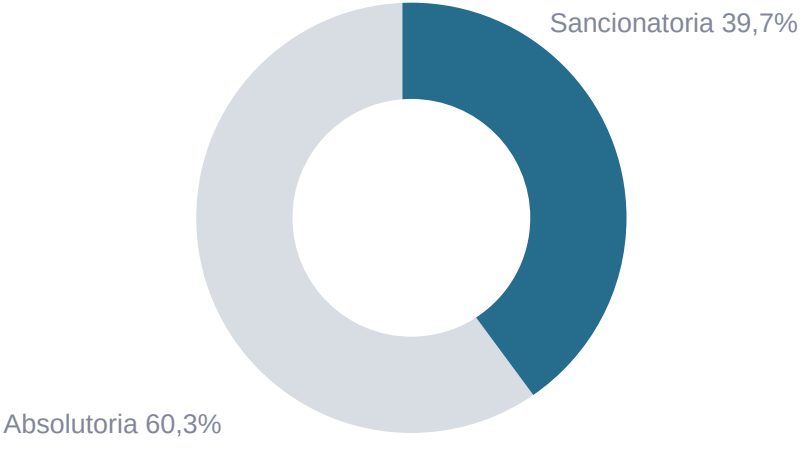

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: APELACIÓN ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), en concordancia con las garantías del Debido Proceso Constitucional, prevé la posibilidad de apelar una sentencia de primera instancia:

> Art. 278: 1 y 3.- Para el juzgamiento de las infracciones señaladas en esta Ley, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. La primera instancia se tramitará en el plazo de treinta días, conforme al procedimiento establecido en los artículos 249 y siguientes del presente Código. (…) De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso.

La segunda instancia será sustanciada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Proceso Electoral 2013 se apelaron 16 sentencias.

Tabla No. 6
Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

RECURSO DE APELACIÓN	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
SÍ	16	14,7%
NO	93	85,3%
TOTAL	**109**	**100,0%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 6
Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

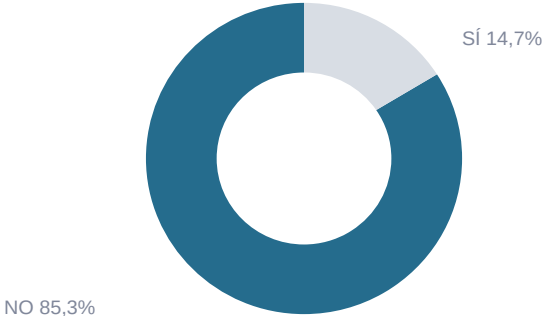

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS POR PROVINCIA[6] EN EL PROCESO ELECTORAL DE 2013

En el siguiente mapa se observa la incidencia en 17 provincias del Ecuador en las que se presentaron denuncias por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral. En el Proceso Electoral 2013, 244 causas estuvieron distribuidas de acuerdo con su presentación en las distintas provincias del país y tres pertenecieron al ámbito nacional. El total sumó 247 causas.

6 Constan las denuncias presentadas con procedencia provincial.

Mapa No. 1
Causas denunciadas por provincia

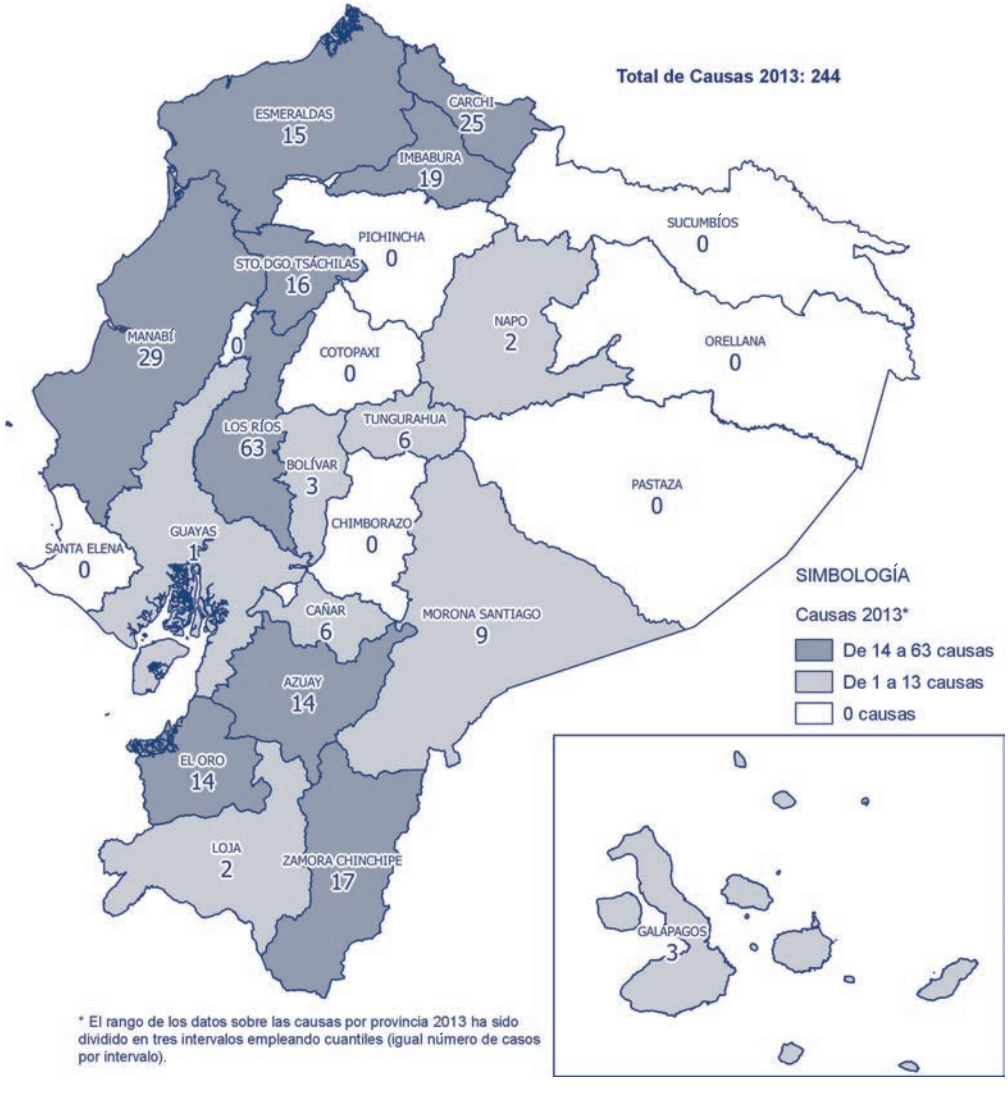

Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VALLAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS

De la tabla que se presenta a continuación se cuantifica el número total de causas que se conocieron por este Tribunal con relación a los medios de comunicación social y empresas de vallas publicitarias denunciadas por el presunto cometimiento de la infracción electoral en contra del financiamiento público en la Promoción Electoral.

En el Proceso Electoral 2013, se observó un mayor índice de las denuncias por vallas publicitarias.

Tabla No.7
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas

TIPO DE MEDIO DENUNCIADO	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Radio	19	7,7%
Televisión	6	2,4%
Prensa Escrita	3	1,2%
Vallas	219	88,7%
Total	247	100,0%

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 7
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas

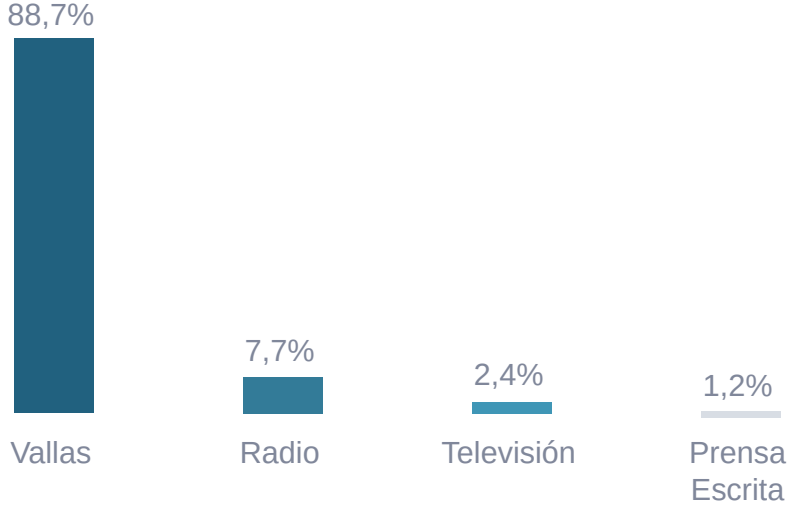

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS COMO PARTE PROCESAL

De la revisión de las causas presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral en el año 2013 se destacan denuncias en las que han sido partícipes las Organizaciones Políticas, de estas fueron: 5 partidos políticos, 9 movimientos políticos y 10 alianzas.

Cabe indicar que las Organizaciones Políticas se constituyen en: partidos políticos, movimientos políticos y alianzas; estas últimas, pueden conformarse entre partidos, movimientos, y/o partidos y movimientos.

Tabla No. 8
Organizaciones Políticas como parte procesal

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
AVANZA - LISTA 8 - PARTIDO AVANZA
AVANZA-MAS - LISTA 8-64 - ALIANZA AVANZA - MAS
CREO - LISTA 21 - MOVIMIENTO CREO CREANDO OPORTUNIDADES
CREO/MACHETE - LISTA 21-61 - CREO - MACHETE LISTA 21-61
IDC - LISTA 65 - MOVIMIENTO INTEGRACIÓN DEMOCRÁTICA DEL CARCHI
LC - LISTA 61 - MOVIMIENTO LIBERTAD Y CAMBIO
MACHETE - LISTA 61 - MOVIMIENTO DE ACCIÓN CÍVICA HUMANISTA POR LA ÉTICA EL TRABAJO I EQUIDAD
MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL - LISTA 61 - MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL
MOVIMIENTO DE IDENTIDAD PROVINCIAL/PS-FA - LISTA 61-17 - ALIANZA: "JUNTOS VENCEREMOS POR UN GALÁPAGOS MEJOR"
MPAIS - LISTA 35 - MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS PATRIA ALTIVA I SOBERANA
MPAIS/MAR - LISTA 35-70 - ALIANZA PAIS-MAR
MPAIS/MAR - LISTA 35-70 - ALIANZA: MOVIMIENTO ALIANZA PAIS PATRIA ALTIVA I SOBERANA - MOVIMIENTO AU
MPD/MUPP - LISTA 15-18 - ALIANZA MPD 15 - PACHAKUTIK 18
MPD/MUPP - LISTA 15-18 - ALIANZA UNIDAD PLURINACIONAL DE LAS IZQUIERDAS
MPD/MUPP - LISTA 15-18 - TODO POR IBARRA MPD - PACHAKUTIK
MSC - LISTA 63 - MOVIMIENTO SOCIAL CONSERVADOR DEL CARCHI
MUPP - LISTA 18 - MOVIMIENTO DE UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK
PRE - LISTA 10 - PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO
PRIAN - LISTA 7 - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIÓN NACIONAL
PRIAN/SUMA - LISTA 7-23 - POR EL RENACER DE VINCES
PSC - LISTA 6 - PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
PSC/CREO - LISTA 6-21 - ALIANZA: PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - MOVIMIENTO CREO CREANDO OPORTUNIDADES
PSP - LISTA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRIÓTICA "21 DE ENERO"
SUMA - LISTA 23 - MOVIMIENTO SUMA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.
**Constan en orden alfabético.*

CAUSAS DENUNCIADAS CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VALLAS PUBLICITARIAS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

En el Proceso Electoral 2013, de 24 provincias a nivel nacional, el mayor número de denuncias presentadas por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral, procedió de 17 de ellas, entre las que se encuentran: Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Santo Domingo de los Tsáchilas, Tungurahua y Zamora Chinchipe.

Como ejemplo del medio de comunicación denunciado tenemos que: en prensa escrita, en la provincia de Cañar se presentaron 2 causas; en radio, en la provincia del Carchi se presentaron 9 causas; en televisión, en las provincias de Cañar e Imbabura 2 causas, respectivamente; y, en vallas publicitarias, en la provincia de Los Ríos 63 causas.

En cuanto al número de denuncias presentadas por su procedencia, y considerando el medio de comunicación y empresa de vallas denunciados, se identifica mayor procedencia en las provincias de Los Ríos, Manabí y Carchi.

Tabla No. 9
Causas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el lugar de presentación de la denuncia

PROVINCIA	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
Azuay	0	0	0	14	14
Bolívar	0	0	0	3	3
Cañar	2	0	2	2	6
Carchi	0	9	1	15	25
El Oro	0	0	0	14	14
Esmeraldas	0	0	0	15	15
Galápagos	0	0	0	3	3
Guayas	1	0	0	0	1
Imbabura	0	8	2	9	19
Loja	0	0	0	2	2
Los Ríos	0	0	0	63	63
Manabí	0	0	0	29	29
Morona Santiago	0	0	0	9	9
Napo	0	0	0	2	2
Santo Domingo de los Tsáchilas	0	0	0	16	16
Tungurahua	0	0	0	6	6
Zamora Chinchipe	0	0	0	17	17
Nacional	0	2	1	0	3
Total	3	19	6	219	247

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VALLAS PUBLICITARIAS SEGÚN LA CANDIDATURA

En esta tabla se observa a las dignidades denunciadas con relación al medio de comunicación social o vallas publicitarias en las que se presentó propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral.

El mayor número de denuncias dentro del Proceso Electoral 2013 se presentaron en contra de las dignidades a Asambleístas Provinciales.

Tabla No.10
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura

DIGNIDAD	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
Presidente y Vicepresidente	2	10	2	87	101
Asambleístas Nacionales	1	5	0	87	93
Asambleístas Provinciales	3	13	4	90	110
Asambleístas del Exterior	1	0	0	0	1
Parlamentarios Andinos	1	0	0	5	6
Dignidad no determinada	0	0	0	24	24
Total	8	28	6	293	335

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 8
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura

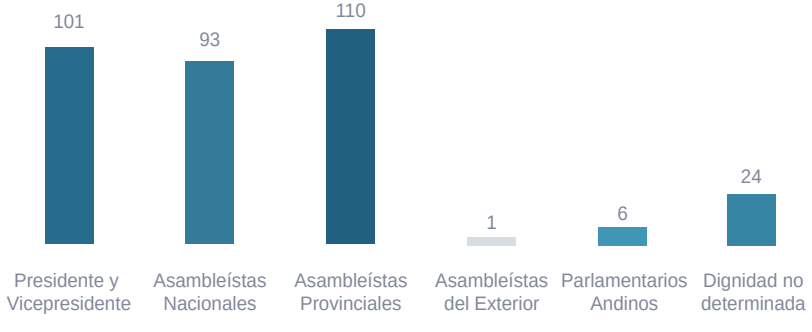

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VALLAS PUBLICITARIAS Y EL DENUNCIANTE

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), establece quienes pueden denunciar el presunto cometimiento de una infracción. El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral determina la forma de presentación de la misma.

Del cuadro se observa que el mayor número de denuncias presentadas se realizó por parte de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, durante el Proceso Electoral 2013.

Tabla No. 11
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el denunciante

DENUNCIANTE	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
Delegación Provincial Electoral del Consejo Nacional Electoral	2	17	5	219	243
Acción Ciudadana	1	2	1	0	4
Total	3	19	6	219	247

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

DENUNCIAS POR INFRACCIONES EN EL PROCESO ELECTORAL 2014

El Proceso Eleccionario 2014[7] se inició con la convocatoria dispuesta por el Consejo Nacional Electoral para la elección de las dignidades seccionales de: Alcalde o Alcaldesa Municipal, Prefecto o Prefecta, Viceprefecto o Viceprefecta, Concejales Urbanos y Rurales, y, Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, Proceso Electoral que se llevó a cabo el día 23 de febrero de 2014.

De la misma forma que el anterior Proceso Electoral, el Tribunal Contencioso Electoral inició su actividad jurisdiccional de acuerdo con la interposición de recursos y acciones contencioso electorales; así como, del conocimiento y juzgamiento del presunto cometimiento de infracciones elctorales presentadas a través de denuncias por los sujetos políticos, Organizaciones Políticas, organismos administrativos electorales y de particulares.

7 Resolución PLE-CNE-2-28-5-2013, de 28 de mayo de 2013, dictada por el Consejo Nacional Electoral, en concordancia con la Resolución PLE-TCE-160-12-06-2013, de 12 de junio de 2013, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El Proceso Electoral 2014 inició en agosto de 2013 por disposición del Consejo Nacional Electoral a través de la Convocatoria a Elecciones y concluyó en noviembre de 2014 con la resolución de las acciones y Recursos Contencioso Electorales en el caso del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DEL PROCESO ELECTORAL DE 2014

En el Proceso Electoral 2014, el total del número de denuncias presentadas por el presunto cometimiento de infracciones en contra de la Promoción Electoral por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral y por infracciones electorales que no versan sobre el tema del financiamiento público, suman 83, en que le correspondieron 37 al primer rubro que representa 43,5 % del total de causas conocidas y juzgadas por este Tribunal en cuanto a infracciones.

Las denuncias presentadas por infracciones electorales se receptaron a partir de agosto del año 2013 hasta noviembre de 2014, mes en el que culminó el Período Contencioso Electoral 2014 (Resolución PLE-TCE-160-12-06-2013). Sin embargo, en el año 2015 se presentaron por parte de las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral dos causas que fueron conocidas por el Tribunal Contencioso Electoral como denuncias provinientes de ese proceso electoral. El total de estos procesos corresponden a infracciones en contra del financiamiento público e infracciones por diferente tipificación.

Tabla No. 12
Infracciones del Proceso Electoral de 2014

INFRACCIÓN DENUNCIADA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Por financiamiento público	37	43,5%
Por diferente tipificación	48	56,5%
TOTAL	**85**	**100%**

Nota: Infracciones tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia 2009, dispuestas en el Capítulo Tercero: Infracciones, procedimiento y sanciones, del Título Cuarto: De la administración y justicia electoral.

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 9
Infracciones Proceso Electoral de 2014

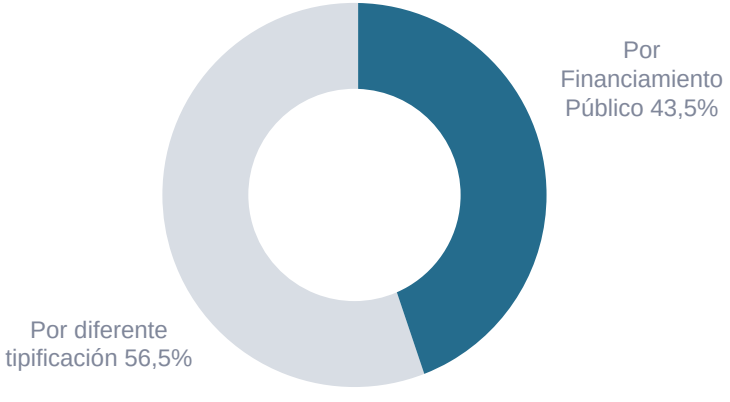

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS POR SU PROCEDENCIA

El número de denuncias presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral por el presunto cometimiento de infracciones en contra de la propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2014 fue únicamente de procedencia provincial.

Al igual que en el Proceso Electoral anterior, el denunciante determinó el origen de la procedencia.

Tabla No. 13
Infracciones denunciadas por su procedencia

PROCEDENCIA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Provincial	37	100%
TOTAL	**37**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 10
Infracciones denunciadas por su procedencia

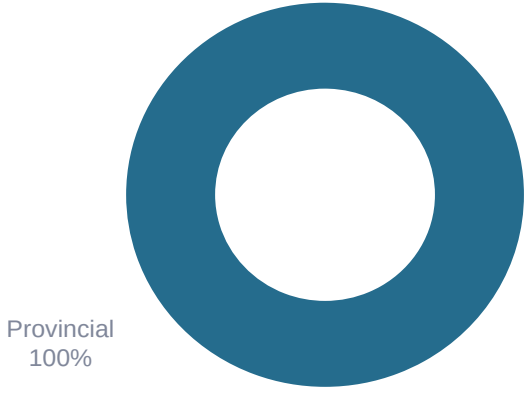

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: ACUMULACIÓN DE CAUSAS

En cuanto a la acumulación de causas contencioso electorales la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), determina que esta procede cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia.

En el Proceso Electoral 2014 las causas acumuladas sumaron 7 y las causas principales 30.

Tabla No. 14
Infracciones denunciadas: Acumulación de causas

TIPO DE CAUSA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Principal	30	81,1%
Acumulada	7	18,9%
TOTAL	**37**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 11
Infracciones denunciadas: Acumulación de causas

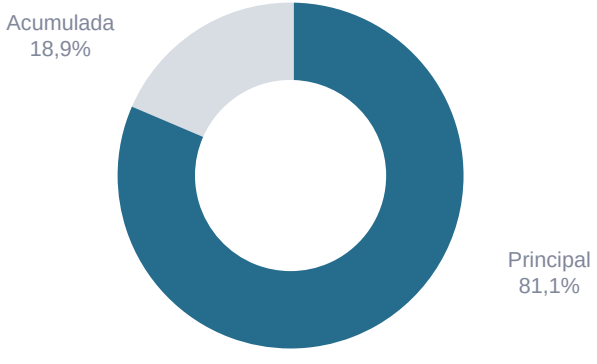

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: TIPO DE RESOLUCIÓN

En la presente tabla y gráfico se observa el número total de causas del Proceso Electoral 2014 resueltas mediante auto de acumulación, auto de archivo o sentencia.

Es importante destacar que esta guarda relación con la información precedente. Al haberse acumulado las causas presentadas, el número de resoluciones que ponen fin al proceso fue en igual número que las causas llamadas principales.

Tabla No. 15
Infracciones denunciadas: Tipo de resolución

TIPO DE RESOLUCIÓN	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Auto de Acumulación	7	18,9%
Auto de Archivo	13	35,2%
Sentencia	17	45,9%
TOTAL	**37**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 12
Infracciones denunciadas: Tipo de resolución

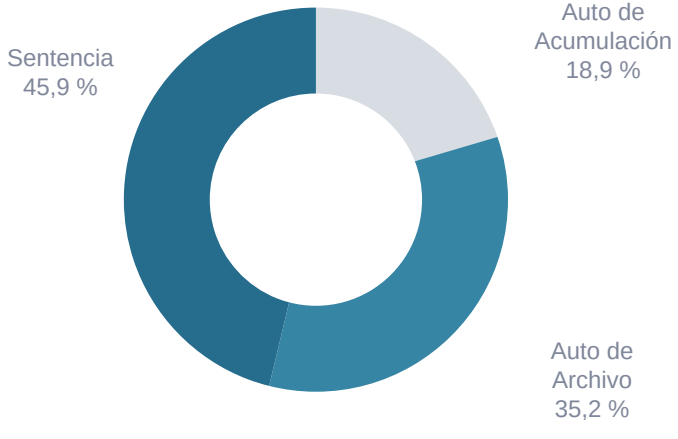

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: RESULTADO DE LA SENTENCIA

En la siguiente tabla y gráfico se presenta el número de causas por infracciones pertenecientes al Proceso Electoral 2014, que luego de ser conocidas y juzgadas por el Tribunal Contencioso Electoral, obtuvieron como resultado una sentencia sancionatoria en razón de la declaración del juzgador electoral en cuanto al cometimiento de la infracción por parte del denunciado o, por el contrario, una sentencia absolutoria en que el juzgador electoral declaró sin lugar la presentación de la denuncia.

Tabla No. 16
Infracciones denunciadas: Resultado de la sentencia

SENTENCIA	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
SANCIONATORIA	5	29,4%
ABSOLUTORIA	12	70,6%
TOTAL	**17**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 13
Infracciones denunciadas: Resultado de la sentencia

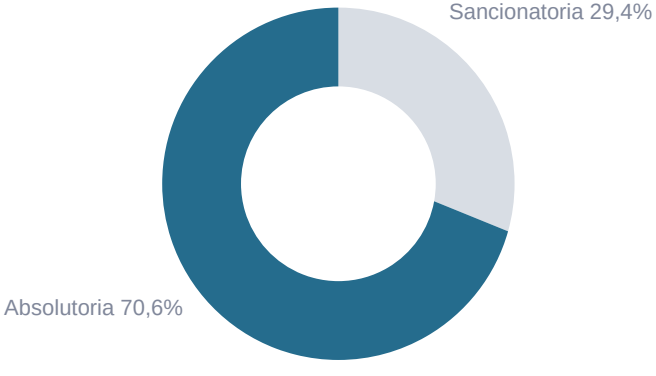

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

INFRACCIONES DENUNCIADAS: APELACIÓN ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (2009), en concordancia con las garantías del Debido Proceso Constitucional, prevé la posibilidad de una siguiente instancia respecto del juzgamiento de infracciones que faculta a que las partes procesales puedan apelar la sentencia de primera instancia, que será sustanciada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral como lo establece el cuerpo legal indicado, en el artículo 278 en sus incisos 1 y 3.

De la revisión de las causas con sentencia por el cometimiento de infracciones electorales, dictadas por las Juezas y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, en el Proceso Electoral 2014 constan tres apelaciones al universo de 30 sentencias.

Tabla No. 17
Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

RECURSO DE APELACIÓN	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
SÍ	3	8,1%
NO	27	91,9%
TOTAL	**30**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 14
Infracciones denunciadas: Apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral

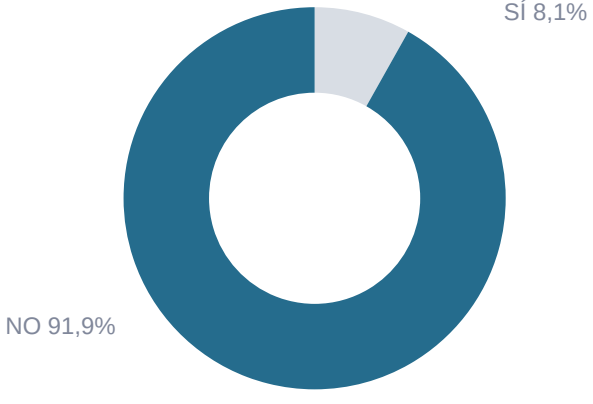

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS: POR PROVINCIA[8] EN EL PERIODO ELECTORAL DE 2014

En el Proceso Eleccionario 2014 de las 24 provincias existentes en el Ecuador, en 11 se presentaron denuncias por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral, sumando 37 causas.

Se puede identificar que el mayor número de denuncias presentadas por propaganda o publicidad electoral, no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral se generó en la provincia de El Oro con 10 causas equivalentes a un 27,0%; siguió la provincia de Guayas con 7 causas equivalentes a un 18.9%; y, la provincia de Morona Santiago con 6 causas que representan un 16.2% del total de 37 causas que se conocieron y juzgaron.

8 En este Período Contencioso Electoral no hubo denuncias de procedencia nacional.

Mapa No. 2
Causas denunciadas: Por provincia en el Periodo Electoral de 2014

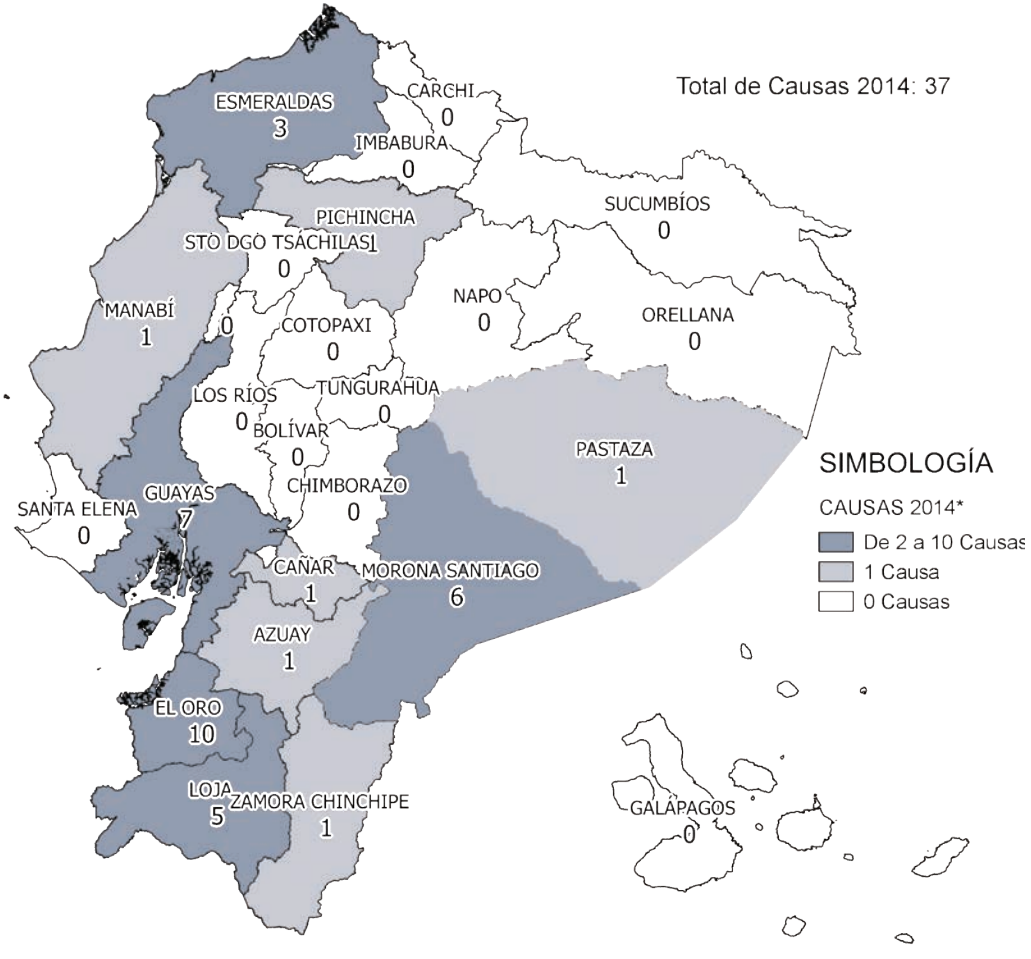

*El rango de los datos sobre las causas por provincia 2014 ha sido dividido en tres intervalos empleando cuantiles (igual número de casos por intervalo)

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS: CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VALLAS PUBLICITARIAS UTILIZADAS

En la presente tabla se cuantifica el número de causas en las que se denunció el tipo de medio de comunicación social o valla publicitaria; denuncias presentadas por las Delegaciones Provinciales Electorales o por particulares con un total de 37 causas.

Las denuncias presentadas por colocación de vallas no dispuestas por el Consejo Nacional Electoral tienen mayor índice con 23 causas equivalentes al 62.2%.

Tabla No. 18
Causas denunciadas: Con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas

TIPO DE MEDIO DENUNCIADO	NÚMERO DE CAUSAS	PORCENTAJE
Vallas	23	62,2%
Radio	7	18,9%
Televisión	5	13,5%
Prensa Escrita	2	5,4%
TOTAL	**37**	**100%**

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 15
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias utilizadas

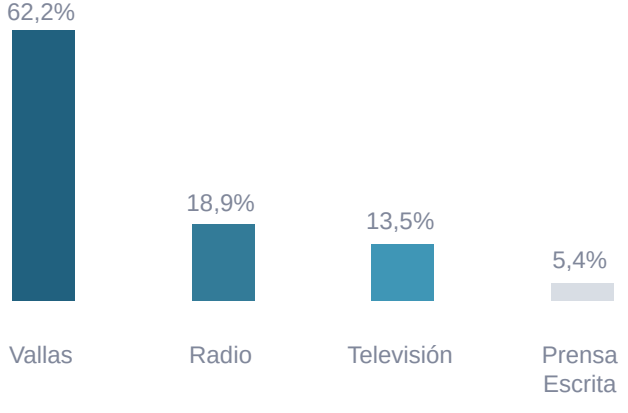

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

ORGANIZACIONES POLÍTICAS COMO PARTE PROCESAL

En la siguiente tabla se presentan en orden alfabético los Partidos, Movimientos y Alianzas Políticas que fueron parte en las denuncias por el presunto cometimiento de infracciones electorales respecto a propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2014.

De la revisión de las causas se destaca que las alianzas entre las Organizaciones Políticas tuvieron mayor incidencia.

Tabla No. 19
Organizaciones Políticas como parte procesal

ORGANIZACIÓN POLÍTICA
ALIANZA CÍVICA CIUDADANA - LISTAS 3-6-7-10
AVANZA - LISTA 8 - PARTIDO AVANZA
AVANZA / PS-FA - LISTA 8-17 - ALIANZA PARTIDO AVANZA PARTIDO SOCIALISTA FRENTE AMPLIO
CREO - LISTA 21 - MOVIMIENTO CREO CREANDO OPORTUNIDADES
CREO / CUP - LISTA 21-62 - ALIANZA CAMINO AL PROGRESO
MCMR - LISTA 105 - MOVIMIENTO CIUDADANO MILAGREÑOS RENACEN
MPAIS - LISTA 35 - MOVIMIENTO ALIANZA PAÍS PATRIA ALTIVA I SOBERANA
MPAIS / MAR - LISTA 35- 70 - ALIANZA PAIS-MAR
MPAIS / MCD - LISTA 35-61 - ALIANZA PAIS Y MOVIMIENTO CENTRO DEMOCRÁTICO
MPD - LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRÁTICO
PSC - LISTA 6 - PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
PSC / MDG - LISTA 6-75 - ALIANZA PARTIDO SOCIAL CRISTIANO - MADERA DE GUERRERO
PSC / SMA / PSP - LISTA 6-23-3 ALIANZA UNIDOS POR ESMERALDAS
PSP / CREO / MIFA- LISTA 3-21-62 - ALIANZA JUNTOS POR MORONA SANTIAGO
SUMA - LISTA 23 - MOVIMIENTO SUMA SOCIEDAD UNIDA MÁS ACCIÓN
SUMA / PRIAN / PSC - LISTA 23-7-6 ALIANZA UNIDOS POR LOJA SUMAMOS
UP - LISTA 61 - MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDOS POR PASTAZA

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS:

CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VALLAS PUBLICITARIAS Y EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA

En el Proceso Eleccionario 2014, de las 24 provincias el mayor número de denuncias presentadas por propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral procedió de 11 provincias entre las que se encuentran: Azuay, Cañar, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Morona Santiago, Pastaza, Pichincha y Zamora Chinchipe.

La siguiente tabla evidencia que el mayor número de denuncias provino de la provincia de El Oro, correspondiente a vallas publicitarias no autorizadas.

Tabla No. 20
Causas denunciadas: Con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el lugar de presentación de la denuncia

PROVINCIA	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
AZUAY	0	1	0	0	1
CAÑAR	0	0	0	1	1
EL ORO	0	0	0	10	10
ESMERALDAS	0	1	0	2	3
GUAYAS	1	0	0	6	7
LOJA	1	2	0	2	5
MANABÍ	0	0	0	1	1
MORONA SANTIAGO	0	2	4	0	6
PASTAZA	0	1	0	0	1
PICHINCHA	0	0	1	0	1
ZAMORA CHINCHIPE	0	0	0	1	1
Total	2	7	5	23	37

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS: CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VALLAS PUBLICITARIAS SEGÚN LA CANDIDATURA

En la siguiente tabla se observan a las dignidades denunciadas con relación al medio de comunicación social o vallas publicitarias en las que se presentó propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral.

El mayor número de denuncias en el Proceso Electoral 2014 fue en contra de las dignidades para Alcaldes Municipales a través de vallas publicitarias.

Tabla No. 21
Causas denunciadas: Con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura

DIGNIDAD	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
PREFECTO Y VICEPREFECTO	1	2	0	6	9
ALCALDE MUNICIPAL	2	3	5	21	31
CONCEJALES RURALES	0	0	0	3	3
CONCEJALES URBANOS	1	0	0	2	3
VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES	0	2	0	1	3
Total	4	7	5	33	49

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

Gráfico No. 15
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social y vallas publicitarias según la candidatura

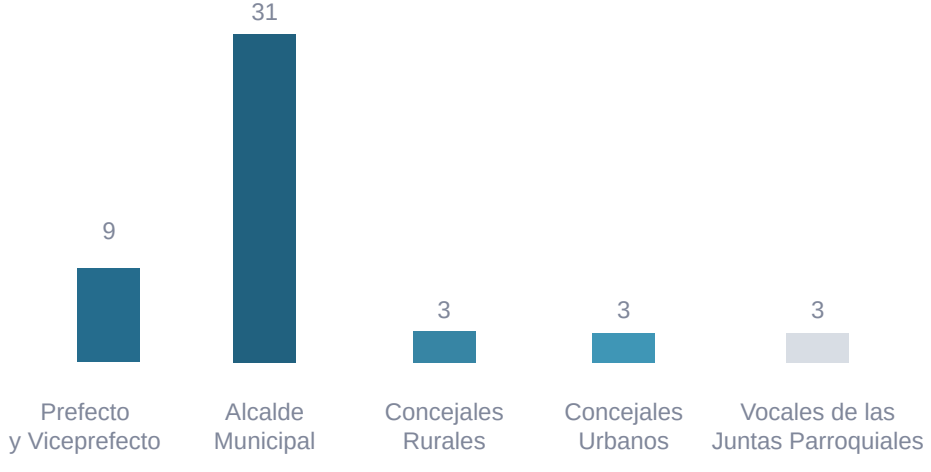

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

CAUSAS DENUNCIADAS:

CON RELACIÓN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL, VALLAS PUBLICITARIAS Y EL DENUNCIANTE

Las denuncias por el presunto cometimiento de infracciones electorales por realizar propaganda o publicidad electoral no dispuesta por el Consejo Nacional Electoral en el Proceso Electoral 2014 fueron presentadas por las Delegaciones Provinciales Electorales, organismos desconcentrados electorales del Consejo Nacional Electoral con 33 causas. Por acción ciudadana se presentaron en un número de cuatro causas.

Tabla No. 22
Causas denunciadas con relación al medio de comunicación social, vallas publicitarias y el denunciante

DENUNCIANTE	TIPO DE MEDIO DE COMUNICACIÓN				
	PRENSA ESCRITA	RADIO	TELEVISIÓN	VALLAS	TOTAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	1	6	3	23	33
ACCIÓN CIUDADANA	1	1	2	0	4
Total	2	7	5	23	37

Fuente: Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.
Elaboración: Despacho Ab. Angelina Veloz Bonilla, Jueza Principal del Tribunal Contencioso Electoral.

GLOSARIO Y DEFINICIONES:

Alianzas electorales.- Es la unión temporaria de dos o más partidos políticos con el fin de concurrir unidos a la competencia electoral, presentando la misma candidatura en todos o algunos de los niveles de gobierno (federal o nacional, provincial, local) y en todas o algunas de las categorías de cargos a elegir (IIDH-CAPEL, pág. 23).

Alianzas y fusiones de Organizaciones Políticas.- Dos o más Organizaciones Políticas de cualquier tipo pueden formar alianzas, conforme a sus normas internas. La solicitud de inscripción deberá ser suscrita por los directivos facultados para ello y acompañada por las actas respectivas en las que consten los acuerdos adoptados por los órganos directivos competentes (Código de la Democracia, 2009, Artículo 325).

Auto de Acumulación.- Es cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia (Código de la Democracia, 2009, Artículo 248).

Auto de Archivo.- Auto con fuerza de sentencia que pone fin al proceso contencioso electoral.

Candidato.- Persona propuesta por una Organización Política para disputar por un cargo de elección popular y consta registrada ante el Consejo Nacional Electoral. Las candidatas o candidatos deberán ser seleccionados mediante elecciones primarias o procesos democráticos electorales internos, que garanticen la participación igualitaria entre hombres y mujeres aplicando los principios de paridad, alternabilidad, secuencialidad entre los afiliados o simpatizantes de las organizaciones políticas; así como la igualdad en los recursos y oportunidades de candidatos y candidatas (Código de la Democracia, 2009, Artículo 94).

Campaña Electoral.- Conjunto de actividades organizativas y comunicativas realizadas por los candidatos y partidos que tienen como propósito captación de votos. Estas actividades están sujetas a normas y pautas de actuación que garanticen y permitan la igualdad de los competidores, la limpieza y transparencia del proceso electoral y la neutralidad de los poderes públicos. En muchos países, estas actividades son financiadas, directa o indirectamente por fondos públicos (IIDH-CAPEL, pág. 121).

Financiamiento.- El financiamiento comprenderá exclusivamente la campaña propagandística en prensa escrita, radio, televisión y vallas publicitarias. El Consejo Nacional Electoral reglamentará el financiamiento según la realidad de cada localidad (Código de la Democracia, 2009, Artículo 202 Inciso final).

Financiamiento Público.- Es el conjunto de recursos monetarios financieros que otorga el Estado a las Organizaciones Políticas para llevar a cabo un proceso electoral. Las Organizaciones Políticas reciben financiamiento público y privado, de manera general se financiarán con los aportes de sus afiliadas, afiliados, simpatizantes y adherentes (Código de la Democracia, 2009).

Medios de comunicación social.- Para efectos de esta ley, se consideran medios de comunicación social a las empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como a las personas concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet (Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador, 2013).

Delegaciones Provinciales y Distritales del Consejo Nacional Electoral.- Son unidades de gestión técnica y administrativa de carácter permanente. (Código de la Democracia, 2009, Artículo 58). Las Delegaciones del Consejo Nacional Electoral funcionarán bajo la responsabilidad de una directora o director provincial o distrital, funcionario de libre nombramiento y remoción designado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, quien lo representará legalmente en la provincia, (Código de la Democracia, 2009, Artículo 59).

Organización Política.- Son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentan concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Se expresan a través de partidos y movimientos políticos (Consejo Nacional Electoral, Atlas Electoral 2009-2014).

Adicionalmente, IIDH-CAPEL afirma que la organización política es la expresión institucional de una ideología o de un estado de conciencia del pueblo en torno a determinados asuntos políticos de interés general. Esta se caracteriza por su capacidad de influir en el seno de la sociedad política (págs. 947-948).

Partidos Políticos.- Los partidos son definidos en el marco del funcionamiento de los sistemas políticos. Prácticamente no existen definiciones globales de ellos, sino conceptualizaciones referidas a problemas acotados (representación, articulación de interés, legitimidad, ideologías, etc.). Por otra parte, la variedad de los sistemas políticos dificultan los paradigmas y las comparaciones, obligando a la utilización de enfoques alternativos para su análisis (IIDH-CAPEL, pág. 974).

Partidos y Movimientos Políticos.- Son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias (Código de la Democracia, 2009, Artículo 308).

Periodo Electoral.- Es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el Código de la Democracia realizados por el Consejo Nacional Electoral, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la unión.

Periodo Contencioso Electoral.- Son los actos jurisdiccionales que devienen del periodo electoral realizado por el Consejo Nacional Electoral, en el que interviene el Tribunal Contencioso Electoral.

Recurso de Apelación.- De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso. (Código de la Democracia, 2009, Artículo 278 Inciso final). En los casos de doble instancia, se podrá interponer Recurso de Apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la Jueza o Juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal (Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, 2011).

Sentencia.- Serán motivadas según lo dispuesto en la Constitución y resolverán todos los puntos del recurso o acción, (Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, 2011, Artículo 37). Las sentencias dictadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral son de última y definitiva instancia e inmediato cumplimiento y constituirán jurisprudencia electoral. (Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, 2011, Artículo 43).

Sujeto Político.- Se consideran sujetos políticos y pueden proponer los recursos contemplados en los artículos precedentes, los partidos políticos, movimientos políticos, alianzas, y candidatos. Los partidos políticos y alianzas políticas a través de sus representantes nacionales o provinciales; en el caso de los movimientos políticos a través de sus apoderados o representantes legales provinciales, cantonales o parroquiales, según el espacio geográfico en el que participen; los candidatos a través de los representantes de las Organizaciones Políticas que presentan sus candidaturas.

Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, con capacidad de elegir y las personas jurídicas podrán proponer los recursos previstos en esta ley exclusivamente cuando sus derechos subjetivos hayan sido vulnerados.

En el caso de consultas populares y referéndum, podrán proponer los recursos quienes hayan solicitado el ejercicio de la democracia directa; en el caso de revocatorias del mandato, los que han concurrido en nombre de los ciudadanos en goce de sus derechos políticos para pedir la revocatoria, así como la servidora o servidor público de elección popular a quien se solicite revocar el mandato. Los partidos políticos, movimientos políticos y las organizaciones ciudadanas que se hubieran registrado en el Consejo Nacional Electoral para participar activamente en estos procesos electorales, en los casos citados en este inciso, podrán presentar los recursos contencioso electorales directamente las candidatas o candidatos afectadas o lo harán a través de sus representantes, apoderados especiales, mandatarios o de las y los defensores de las afiliadas y los afiliados o adherentes permanentes.

Las normas precedentes se aplicarán también para la presentación de reclamaciones y recursos administrativos.

Las veedurías ciudadanas no constituyen parte procesal, pero podrán remitir al Tribunal Contencioso Electoral sus informes y resultados a conocimiento de éste (Código de la Democracia, 2009, Artículo 244).

Vallas publicitarias fijas y móviles.- Los sujetos políticos podrán contratar valla (s) publicitaria (s) únicamente con cargo al Fondo de Promoción Electoral, mientras dure el período de campaña electoral.

Para efectos de este Reglamento:

a. Se considerará como valla publicitaria fija, a la publicidad exterior expuesta y gráfica, que tenga cualquier tipo de estructura específica para efecto de soporte. La altura máxima desde la rasante hasta el elemento más elevado de valla, no sobrepasará los seis metros cincuenta centímetros de altura, así mismo, ningún elemento de las vallas excluyendo los elementos de sustentación estará colocado a menos de tres metros de altura desde el pavimento, base o terreno natural. El material específico de una valla es vinyl de corte adhesivo fotográfico, en tinta plana y/o en impresión digital de media o larga duración, cara simple y tendrá una dimensión no mayor de ocho metros en horizontal y no mayor a cuatro metros en vertical.

b. Se considerarán como vallas publicitarias móviles a los medios publicitarios que mediante una estructura de soporte se colocan sobre el exterior de automotores o remolques para trasladarse de un lugar a otro. No se considerará como valla móvil al material microperforado y/o vinyl adherido a automotores.

Para efectos de pago no se permitirá a las empresas de vallas publicitarias excederse o disminuir las dimensiones, establecidas en la orden de publicidad, pautaje y pago. Queda prohibido además generar equivalencias entre vallas y otros materiales, ni dimensiones a los especificados en este artículo.

Las vallas publicitarias contarán con los créditos del Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

De incumplirse esta disposición, la(s) valla(s) será(n) retirada(s) por parte de las delegaciones provinciales electorales a través del procedimiento que para el efecto determine la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral; además el valor de éstas se imputará al gasto electoral correspondiente.

(Consejo Nacional Electoral, Reglamento de Promoción Electoral, Artículo 25).

BIBLIOGRAFÍA

Código de la Democracia (2009). Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador. Ecuador.

Consejo Nacional Electoral. (2014). *Atlas Electoral 2009-2014.* Quito: El Telégrafo.

Consejo Nacional Electoral. (s.f.). *Reglamento de Promoción Electoral.* Quito.

Constitución de la República del Ecuador (2008). Ecuador.

Corte Constitucional del Ecuador. (17 de Octubre de 2013). *Sentencia 028-12-SIN-CC*. Ecuador.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Centro de Asesoría y Promoción Electoral IIDH-CAPEL. (s.f.). *Diccionario Electoral.* Costa Rica.

Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador. (2013). Quito.

Registro Oficial (23 de Diciembre de 2015). Suplemento al Registro Oficial No. 671, *Reglamento de Promoción Electoral*. Ecuador

Reglamento de Trámites Contencioso Electorales (2011). Ecuador.

Wikipedia.org. (s/f.). Partidos Políticos. Disponible en: https://es.wikipedia.org/wiki/Partido_pol%C3%ADtico

LA PRESENTE PUBLICACIÓN RECOGE EL CONTENIDO DE LOS EXPEDIENTES PERTENECIENTES A INFRACCIONES ELECTORALES CONOCIDAS Y JUZGADAS POR LAS JUEZAS Y LOS JUECES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL EN LOS PROCESOS ELECTORALES DE 2013 Y 2014.

2016

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR

ISBN 978-9942-22-064-6
9 789942 220646

TRIBUNAL CONTENCIOSO
ELECTORAL DEL ECUADOR

Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador
@tce_ecuador

Direccion: Quito - Ecuador / José Manuel de Abascal N37 - 49 y Portete
PXX: (593) 02 3815000
www.tce.gob.ec